

**REGLAMENTO (CE) Nº 2498/95 DE LA COMISIÓN****de 26 de octubre de 1995****por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3223/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1740/95 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 150/95 <sup>(4)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 3223/94 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de

importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su Anexo ;

Considerando que, en aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 3223/94 quedan fijados según se indica en el cuadro del Anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 27 de octubre de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 337 de 24. 12. 1994, p. 66.<sup>(2)</sup> DO nº L 167 de 18. 7. 1995, p. 10.<sup>(3)</sup> DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 22 de 31. 1. 1995, p. 1.

## ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 26 de octubre de 1995, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

<i>(ecus/100 kg)</i>			<i>(ecus/100 kg)</i>		
Código NC	Código país tercero <sup>(1)</sup>	Valor global de importación	Código NC	Código país tercero <sup>(1)</sup>	Valor global de importación
0702 00 40	052	54,3	0806 10 40	052	94,0
	060	80,2		064	75,6
	064	59,6		066	49,4
	066	41,7		220	110,8
	068	62,3		400	151,8
	204	53,0		412	132,4
	212	117,9		512	186,0
	624	130,3		600	64,5
	999	74,9		624	123,2
	999	74,9		999	109,7
ex 0707 00 30	052	70,1	0808 10 92, 0808 10 94, 0808 10 98	064	76,4
	053	166,9		388	39,2
	060	61,0		400	56,5
	066	53,8		404	46,3
	068	60,4		508	68,4
	204	49,1		512	21,8
	624	149,4		524	57,4
	999	87,2		528	48,0
	999	87,2		800	72,7
	999	109,8		804	26,9
0709 90 79	052	55,6	0808 20 57	999	51,4
	204	77,5		052	99,0
	624	196,3		064	81,4
0805 30 30	999	109,8	388	79,6	
	052	66,4	400	53,8	
	388	62,5	512	89,7	
	400	151,4	528	84,1	
	512	54,8	800	55,8	
	520	66,5	804	112,9	
	524	50,3	999	82,0	
	528	61,0			
	600	94,4			
	624	78,0			
999	76,1				

<sup>(1)</sup> Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 3079/94 de la Comisión (DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 17). El código « 999 » significa « otros orígenes ».